

T2300



PCV/KSS

FIJA SELECCIÓN, LISTA DE ESPERA Y NO ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL, LÍNEA DE APOYO PARA ACTIVIDADES VIRTUALES, PRESENCIALES O MIXTAS DE FOMENTO DE LA INDUSTRIA, PROGRAMA AMPLIFICA 2022

EXENTA N° 2083

VALPARAÍSO, 28-09-2022

VISTO

Lo dispuesto en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena y su Reglamento; en la Ley N° 21.395, que aprueba presupuestos para el sector público para el año 2022; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 1.294, que aprueba bases; y en la Resolución Exenta N° 1.396, que designa integrantes de comisión de especialistas, ambas de 2022 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, dictadas en el marco de la Convocatoria Pública del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Línea de Apoyo para Actividades Virtuales, Presenciales o Mixtas, de Fomento de la Industria, Programa Amplifica 2022.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio, promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otros, de la música.

Que el artículo 7 de la referida ley, creó la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, estableciendo en su artículo 9 que ésta debe diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones atribuciones ministeriales establecidas en el artículo 3.

Que la ley N° 19.928, creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional, el que de conformidad a lo señalado en el artículo 10 de la ley N° 21.045, forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que, entre las funciones y atribuciones del Consejo de Fomento de la Música Nacional, de conformidad a lo dispuesto en el numeral

9 del artículo 3 de la citada ley N° 19.928 se encuentra la de organizar encuentros, seminarios, talleres y otras actividades conducentes a difundir y estimular la creación y producción musical chilena.

Que en mérito de lo anterior, y según consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 03/2022, de fecha 22 de abril de 2022, el Consejo de Fomento de la Música Nacional aprobó el diseño de bases de convocatoria pública del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Línea de Apoyo para Actividades Virtuales, Presenciales o Mixtas, de Fomento de la Industria – Programa Amplifica 2022, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.294, de 2022, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que las referidas bases de convocatoria, establecen que las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones de convocatoria serán evaluadas y seleccionadas en la línea por una Comisión de Especialistas compuesta por a lo menos tres (3) miembros de destacada trayectoria, nombrados según la normativa del Fondo, la que procederá a efectuar la evaluación y selección de postulaciones de conformidad con los criterios establecidos en las bases, cuya integración fue formalizada mediante Resolución Exenta N° 1.396, de 2022, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que en cumplimiento con el procedimiento concursal y en relación a las postulaciones recibidas, la Secretaría del Fondo entregó los proyectos que cumplían con los requisitos y condiciones de convocatoria a la Comisión de Especialistas encargada de la etapa de evaluación y selección, quienes evaluaron de conformidad con los criterios establecidos en las bases, según consta en acta de fecha 24 de agosto de 2022, dejándose constancia además, que el presupuesto con que contaba dicho órgano colegiado para la asignación de recursos ascendía a la suma de \$110.000.000.- (ciento diez millones de pesos chilenos), pudiendo asignarse un monto máximo por proyecto de \$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos chilenos) en la modalidad de encuentros de industria, con al menos tres versiones realizadas; y un monto máximo por proyecto de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos chilenos) en la modalidad de encuentros de industria con menos de tres versiones realizadas.

Que en mérito de lo anterior y atendido a lo dispuesto en las bases de convocatoria, resulta necesaria la dictación del presente acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA

SELECCIÓN de los proyectos que se indican a continuación, postulados a las modalidades de encuentros de industria, con al menos tres versiones realizadas, y encuentros de industria, con menos de tres versiones realizadas, en el marco de la Convocatoria Pública del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Línea de Apoyo para Actividades Virtuales, Presenciales o Mixtas de Fomento de la Industria – Programa Amplifica 2022, conforme consta en acta de Sesión de Comisión de Especialistas, de fecha 24 de agosto de 2022:

Modalidad de encuentros de industria, con al menos tres versiones realizadas

Folio	Título	Responsable	Región	Monto solicitado	Monto asignado	Pje
650920	IMESUR 2023 Chile- España	Rita SpA	Metropolitana	\$24.600.000	\$23.370.000	97,5

Modalidad de encuentros de industria, con menos de tres versiones realizadas

Folio	Título	Responsable	Región	Monto solicitado	Monto asignado	Pje
649731	Conecta Chiloé - Primera Versión	Surthaz SPA	Los Lagos	\$19.802.984	\$19.802.984	100
650407	Chilean Wey Pro -	Condor Music SPA	Biobío	\$19.813.197	\$19.813.197	100

	Concepción 2023 / Feria Industria Musical					
649240	MJAZZ Mercado Iberoamericano de industrias creativas vinculadas al jazz	Corporación Cultural Matucana Cien	Metropolitana	\$19.998.006	\$18.998.106	97,9
650458	Encuentro Estelar Región de Coquimbo: La música docta y su importancia para la industria musical chilena	Industria Musical de la Región de Coquimbo A.G.	Coquimbo	\$19.945.400	\$19.945.400	97,8

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA SELECCIÓN EN LISTA DE ESPERA de los proyectos que se indican a continuación, postulados en el marco de la Convocatoria Pública del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Línea de Apoyo para Actividades Virtuales, Presenciales o Mixtas de Fomento de la Industria – Programa Amplifica 2022, conforme consta en acta de Sesión de Comisión de Especialistas, de fecha 24 de agosto de 2022:

Modalidad de encuentros de industria, con al menos tres versiones realizadas

Folio	Título	Responsable	Región	Monto solicitado y asignable	Estado	Pje
650957	Feria Internacional de la Música Pulsar 2023	Fundación Música de Chile	Metropolitana	\$25.000.000	Lista de espera 1	97,1
650914	Ciclo de Festivales Variopinta 2023	Productora Cultural Puya SpA.	Metropolitana	\$24.918.935	Lista de espera 2	91,0

Modalidad de encuentros de industria, con menos de tres versiones realizadas

No existen proyectos en lista de espera para esta modalidad.

ARTÍCULO TERCERO: FÍJASE LA NO ELEGIBILIDAD de los proyectos que se indican a continuación, postulados en el marco de la Convocatoria Pública del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Línea de Apoyo para Actividades Virtuales, Presenciales o Mixtas de Fomento de la Industria – Programa Amplifica 2022, conforme consta en acta de Sesión de Comisión de Especialistas, de fecha 24 de agosto de 2022:

Modalidad de encuentros de industria, con al menos tres versiones realizadas

Folio	Título	Responsable	Pje
652304	VAM 2023	Sello Mescalina E.I.R.L.	85,3
649277	Fluvial 2023	Fluvial SpA	81,0

Modalidad de encuentros de industria, con menos de tres versiones realizadas

Folio	Título	Responsable	Pje
653597	Feria SurPop 2023: Lima Connection	Discográfica SURPOP Limitada	89,5
652572	Hub Musical: Mercado, Laboratorio y Conferencia de música, arte y tecnología	Recolector SPA	89,0

649170	Primer Encuentro del sector creativo de la música popular de la región del Maule	Corporación Raíces De Fuego	87,5
649988	Primer Encuentro de Industria del Reggae Hecho en Chile	Neira y Ieiva Hermanos Producciones y Discográfica Ltda	85,3
651020	Tonal 2023	City Partners servicios y asesorías limitada	82,0
652575	Encuentro Nacional de Creadoras y Creadores Musicales en la Región de Los Ríos	Patrick Moore Music E.I.R.L.	81,1
650727	Seminario de producción musical Monte Ranco 2023	Productora Musical Cisne Negro SPA.	80,0
650737	Desierto a toda Música: Primer encuentro de la Industria Musical en Caldera	MDU Sindicato	76,5
650133	Festival Colectiva "Espacio de Desarrollo de la Industria Musical de Mujeres del Sur de Chile"	Arturo Solis Gonzalez Producción de Eventos E.I.R.L.	61,9
650462	Segunda versión. San Pedro "Music Connection" 2023 Los Angeles, USA.	Cactus Music SpA	54,8

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, mediante correo electrónico, a los/as responsables individualizados/as en los artículos primero, segundo y tercero. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes incluyendo el acta de Sesión de Comisión de Especialistas, y debe efectuarse en las cuentas de correo electrónico que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE

por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el nombre de los/as responsables de los proyectos seleccionados indicados en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, en virtud del principio de economía procedimental establecido en el artículo 9 de la ley Nº 19.880.

ARTÍCULO SEXTO: ADOPTÉNSE

por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Subsecretaría, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y los/as responsables de los proyectos seleccionados individualizados en el artículo primero, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en la aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DÉJASE

CONSTANCIA que la suscripción de los respectivos convenios para la ejecución de los proyectos seleccionados, deberá realizarse dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde la fecha de publicación de los resultados de la presente convocatoria.

ARTÍCULO OCTAVO: TÉNGASE

PRESENTE que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, los/as responsables de los proyectos seleccionados solo podrán imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de proyecto, que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las Bases de Convocatoria y del presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: ADÓPTENSE

por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, las medidas de comunicación de los resultados conforme se regulan en las Bases de Convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO: VERIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Subsecretaría que:

- a) Los/as responsables de las postulaciones seleccionadas hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación ya se haya hecho exigible.
- b) Las postulaciones seleccionadas de cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases, para postular y ser asignatarios de recursos.

En caso que algún/a responsable se encuentre en la situación señalada en la letra a) precedente, y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, éste no podrá suscribir convenio, conforme la restricción señalada en las Bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad a la letra b), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la ley N° 19.880.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: TÉNGASE PRESENTE que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los/as responsables individualizados/as en el artículo primero con rebaja de monto asignado, y a los/as responsables individualizados/as en los artículos segundo y tercero, les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el presente acto administrativo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico se entenderá practicada el día hábil siguiente al de su válido envío por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Nómina de Beneficiarios" en el apartado "Fondo para el Fomento de la Música Nacional", con objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


ALEJANDRA JIMÉNEZ CASTRO
SUBSECRETARIA (S) DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO



MAV

RVS/CRL
Resol N° 6/608.-

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de Transparencia Activa y Unidad de Gestión Administrativa)
- Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional
- Departamento de Administración y Finanzas

- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Responsables de proyectos individualizados en los artículos primero, segundo y tercero de esta resolución, en las cuentas de correo electrónico que constan en los antecedentes que forman parte del presente acto administrativo